JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA

Radicación: *410013120001-2023-00114*
Afectado: *Berenice Almanza Cifuentes (Fallecida)*
Legislación: *Ley 793 de 2002 modif 1453 de 2011*

Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

1. Visto el memorial suscrito MARÍA ENEIM ALMANZA, ANA MARÍA ROMERO ALMANZA, YOISETMI ROMERO ALMANZA, RODOLFO ROMERO ALMANZA y BUENAVENTURA ROMERO ALMANZA mediante el cual otorgan "poder" a su familiar FIDEL ANTONIO SÁNCHEZ ALMANZA para que los represente en el presente proceso, el despacho se abstendrá de reconocer personería jurídica al señor SÁNCHEZ ALMANZA, toda vez que al no ostentar la condición de abogado inscrito significa que no puede *"litigar en causa (…) ajena"*, con lo cual estaría incumplido lo dispuesto en los artículos 25 y 35 del decreto 196 de 1971; máxime cuando según el artículo 13 del CED los afectados tienen derecho a acceder *"al proceso, directamente o a través de la asistencia y representación* ***de un abogado****"*. (Se destaca)

2. Ahora, atendiendo la designación realizada por parte de la Defensoría del Pueblo, téngase como apoderado de los terceros indeterminados al abogado CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO.

3. Ante el memorial suscrito por **ÓSCAR MAURICIO CEBALLOS MARTÍNEZ** en calidad de Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho a través del cual otorga poder a la abogada **MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MORENO**, se dispone reconocer personería jurídica a **GUTIÉRREZ MORENO** para que represente al **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, en los términos del poder conferido.

   Ahora, visto el memorial firmado por la abogada **MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MORENO**, mediante el cual **SUSTITUYE** el poder a la abogada **ELENDY LUCÍA GÓMEZ BOLAÑO**, por ser procedente, téngase como apoderada del referido ministerio a la Dra. GOMEZ BOLAÑO en la forma y términos del mandato otorgado.

4. Por último, habiéndose agotado al trámite de notificación previsto en los artículos 137,138 y 139 de la Ley 1708 de 2014 –modificado por la Ley 1849 de 2017–; conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 –modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022–, se dispondrá el emplazamiento a efectos de notificar a los **TERCEROS INDETERMINADOS** a quienes sobrevenga interés en las resultas del presente trámite de extinción de dominio.

   Para los efectos correspondientes, por secretaría se ordena librar el respectivo edicto emplazatorio en los términos del artículo 140 antes citado, a fin comparezcan al presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS